

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas con veinte minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en atención al acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General en Sesión Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinte, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, se inicia de manera virtual la primera sesión especial de dicho Órgano Colegiado correspondiente al mes de agosto del año en curso, convocada y celebrada para esta fecha, a la que se conectaron las y los siguientes integrantes:

LIC. LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO CONSEJERA ELECTORAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ CONSEJERO ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
MTRA. EVANGELINA MENDOZA CORONA CONSEJERA ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
MTRA. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA CONSEJERA ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SECRETARIA DEL COMITÉ

Una vez verificada la lista de asistencia, la Secretaria del Comité certifica que se encuentran conectados a esta sesión virtual cuatro de las y los cinco integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que existe quórum legal para sesionar; acto seguido la Secretaria da cuenta con el siguiente memorándum; y es el identificado con el número IEE/CE-120/2021 signado por el Consejero Electoral Juan Pablo Mirón Thomé; integrante de este Comité, quien por motivo de diversas actividades de su encargo le es imposible estar conectado a la presente sesión, de igual manera se informa que se encuentra conectada la Encargada de Despacho de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, por lo que se continúa con el desarrollo de la misma.

ÚNICO.- REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN R/IEE-CT-023/2021.

Una vez puesto a consideración el proyecto del orden del día, en votación nominal el mismo es aprobado por unanimidad de votos.

En el desarrollo del único punto del orden del día, se solicita a la Secretaria de este Comité proceda con la exposición del tema que ocupa esta primera sesión especial virtual correspondiente al mes de agosto del año en curso, celebrada el día de hoy; siendo el relativo a la *Revisión y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial y versiones públicas propuestas por la Dirección de Igualdad y No discriminación del Instituto Electoral del Estado, así como el proyecto de resolución R/IEE-CT-023/2021.*; en el uso de la voz la Secretaria informa a los conectados que antes de iniciar con la exposición del tema de esta sesión virtual, que con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el expediente número TEEP-AE-007/2021, donde el denunciado es Gerardo Ruiz Herrera, en su carácter de Director y escritor del periódico Digital denominado el "incorrecto", por presunta comisión de actos que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; misma que causó ejecutoria el pasado siete de agosto del mismo año. Aunado a lo anterior, menciona que Lineamientos para la operación del Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género o por su delito equivalente, o por los delitos de Violencia Familiar o por Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, atento a lo establecido en el artículo 10 numeral 1 fracción I, este Instituto está obligada a registrar en el sistema informático la información sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de que la resolución quede firme. De igual manera es aplicable lo establecido por el Artículo 17 de la Protección de Datos Personales numeral 1 de los lineamientos antes mencionados, de las Instancias de Colaboración que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales y su normatividad interna y, para el caso del Instituto, en su Reglamento en materia de Protección de Datos Personales y siempre con la colaboración de la Unidad de Transparencia; asimismo de conformidad por lo establecido por el artículo 106 bis fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por el cual determina que la Dirección de Igualdad y No Discriminación se este Organismo tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: la de Integrar y actualizar el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria, en términos y para los efectos dispuestos en el presente código, la legislación penal y demás aplicable, respectivamente. Dicho lo anterior, la Secretaria tiene observaciones a las versiones propuestas por la Dirección en comento, y señala que en cuanto a la competencia el Comité de Transparencia solo puede clasificar la información y aprobar las versiones públicas, con motivo de la confidencialidad de los datos personales contenidos, solo en tres momentos: cuando se recibe una solicitud de acceso a la información, cuando lo determine una sentencia de autoridad competente y elaboración de versiones públicas para cumplimiento de las obligaciones de transparencia, esta atribución que tiene la Dirección de Igualdad y No Discriminación no está contemplada dentro de sus atribuciones,

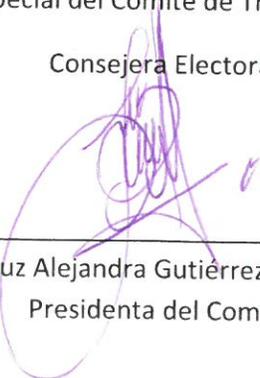
toda vez que no la ha presentado como información de interés público o que sea proactiva para la ciudadanía por lo tanto no encuadra; cabe hacer mención que la autoridad electoral a través del oficio INE-UT-48158/2021 menciona que conforma a lo que establece el artículo 10 numeral 2 de los Lineamientos citados, que corresponde a las autoridades jurisdiccionales electorales o penales administrativas, así como autoridades en materia de la responsabilidad de los servidores públicos del INE y los OPLEs según corresponda para entregar la información de personas sancionadas con motivo de la comisión de infracciones o delitos de violencia política; cabe hacer mención que la resolución en comento ya se encuentra publicada en el apartado de resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y no está realizada versión pública de la misma.

En este momento, la Presidenta del Comité realiza la consulta a las y los integrantes del mismo, si tienen alguna intervención relativa al asunto tratado en esta sesión especial virtual lo haga saber en este momento, y en primer lugar en la lista de intervenciones la Presidenta manifiesta que solicita de acuerdo a todos los argumentos presentados por la Secretaria y de acuerdo a lo que nos mandata la Ley, así como a lo que estamos obligados a cumplir por parte del INE sobre las versiones públicas y la viabilidad de nosotros como Instituto Electoral del Estado de hacer una versión pública de un documento que no es emitido por este Organismo, por lo que solicita la realización de un informe respecto a la viabilidad de poder llevar a cabo esta versión pública de esta resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para poder así tomar una determinación respecto a lo argumentado por la Secretaria, cual es el camino, porque de inicio la determinación que tome este comité será un precedente para las posteriores resoluciones respecto a este tema que no se hayan trabajado como versiones públicas por parte del Tribunal ya mencionado.

Es por todo lo anterior, que la Presidenta de este Comité se ve en la imperiosa necesidad de proponer el receso de la presente sesión, para realizar la presentación del informa solicitado con anterioridad para conocer la viabilidad de poder realizar lo que solicita la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo.

La Secretaria del Comité consulta en votación nominal a las y los integrantes de este Pleno, el receso propuesto y éste es aprobado por unanimidad de votos. Una vez aprobado el receso, siendo las once horas con treinta y dos minutos del día de su inicio, se da por recesada esta primera sesión virtual especial del Comité de Transparencia.

Consejera Electoral



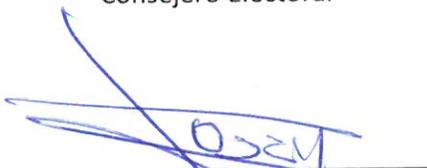
Lic. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo
Presidenta del Comité

Consejera Electoral



Mtra. Evangelina Mendoza Corona
Integrante del Comité

Consejero Electoral



Dr. José Luis Martínez López
Integrante del Comité

Consejera Electoral



Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea
Integrante del Comité

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Larisa Isela Antolín Espinoza
Secretaria del Comité

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas con quince minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintiuno, en atención al acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General en Sesión Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinte, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, se reinicia de manera virtual la sesión especial de dicho órgano colegiado la cual había sido iniciada anteriormente el día veinticinco de agosto del presente, y convocada nuevamente para esta fecha, a la que se conectaron las y los siguientes integrantes:

LIC. LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO CONSEJERA ELECTORAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ
DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ CONSEJERO ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
MTRA. EVANGELINA MENDOZA CORONA CONSEJERA ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ

MTRO. JUAN PABLO MIRÓN THOMÉ CONSEJERO ELECTORAL	INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SECRETARIA DEL COMITÉ

Una vez verificada la lista de asistencia, la Secretaria del Comité certifica que se encuentran conectados a esta sesión virtual cuatro de las y los cinco integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que existe quórum legal para sesionar; acto seguido la Secretaria da cuenta con el siguiente memorándum; y es el identificado con el número IEE/CE-SMMG-076/2021 signado por el Consejera Electoral Sofía Marisol Martínez Gorbea; integrante de este Comité, quien por motivo de actividades de su encargo le es imposible estar conectada a la presente sesión, de igual manera se informa que se encuentra conectada la Encargada de Despacho de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, por lo que se continúa con el desarrollo de la misma

En este momento la Secretaria de este Órgano Auxiliar informa que antes declarar un receso de la presente sesión, le fue solicitado un informe acerca de la viabilidad de la realizar la elaboración de la versión pública de la resolución identificada con el número TEEP-AE-007/2021 con el objeto de continuar con el análisis de la mencionada documentación y así estar en la posibilidad de resolver lo conducente; dicho informe fue remitido a las y los integrantes de este Comité el día veinticinco de agosto del presente año mediante la Circular identificada con el número IEE/CT-SE-030/2021; lo anterior con el objeto de que este Órgano Auxiliar este en posibilidad de pronunciarse al respecto.

Acto seguido, la Secretaria a solicitud de la Presidenta de este Comité, procede a realizar la exposición del tema a tratar en esta reanudación de sesión especial virtual o a distancia, y señala que en el informe que fue remitido a las y los integrantes de este Comité se hace un pequeño resumen mencionando que la Dirección de Igualdad y No Discriminación remite una resolución del Tribunal Electoral del estado de Puebla dentro de los autos del expediente TEEP-AE-007/2021, en atención a lo establecido por la Unidad Técnica de lo Contencioso electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional mediante oficio INE-UT/04058/2021 respecto de garantizar la protección de datos personales de quienes aparecen en la sentencias firme y ejecutoriadas a publicar al momento de realizar la inscripción de personas sancionadas, aunado a lo anterior menciona que agradecerá las gestiones a que haya lugar para le versión pública solicitada, es por lo anterior que en dicho informe se mencionan las funciones y atribuciones que tiene el Comité de Transparencia conforme al artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica señala la de confirmar o revocar las determinaciones entre otras, la de clasificación de información que realicen los titulares de la áreas de los sujetos obligados. De igual manera el Artículo 100 de la misma Ley señala que los supuestos de reserva o confidencialidad previsto en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en

dicha ley y, en ningún caso, podrán contravenirla; asimismo en el artículo 106 de la Ley antes citada señala los tres momentos de la clasificación de información: cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, cuando se determine mediante resolución de autoridad competente o se genere versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; y aunado a esto los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de transparencia y acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el numeral Octavo fracción IV número 1 se establece que en ninguno de los 3 momentos que se establece, se puede clasificar la información contemplada la propuesta de versión pública presentada por la Dirección de Igualdad y No Discriminación.

Es por lo que, se ponen a consideración la revocación de la propuesta de versión pública presentadas por la dirección de Igualdad y No Discriminación en esta sesión a las y los integrantes de este Pleno.

Asimismo, se pone a consideración el proyecto de resolución con motivo de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección de Igualdad y No Discriminación de este Organismo Público Electoral, para la elaboración de la versión pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado dentro de los autos del expediente TEEP-AE-007/2021 identificado con el número R/IEE-CT-023/2021.

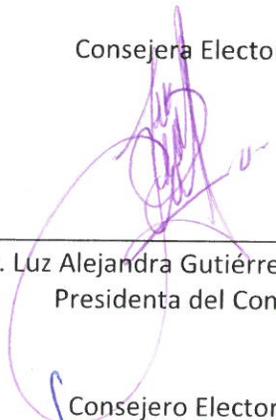
Y toda vez que no existen observaciones por parte de las y los integrantes de este Comité de Transparencia, en votación nominal se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/CT-ESP-07092021.- Con fundamento en los artículos 20, 21 segundo párrafo y 22 fracción II, 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numerales Segundo fracción III, Sexagésimo Segundo primer párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el artículo 12 fracciones III, VI, X, XI y XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las y los integrantes del Comité de Transparencia de este Órgano Electoral, revocan la propuesta de clasificación como confidencial de la información así como las versiones públicas presentada por la Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado; asimismo acuerdan aprobar el proyecto de resolución identificado con el número R/IEE-CT-023/2021. Lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----



Una vez desahogado el único punto del orden del día, siendo las once horas con vientes minutos del día de su reinicio, se da por concluida la sesión especial del Comité de Transparencia llevada a cabo de manera virtual correspondiente al mes de agosto del año en curso.

Consejera Electoral



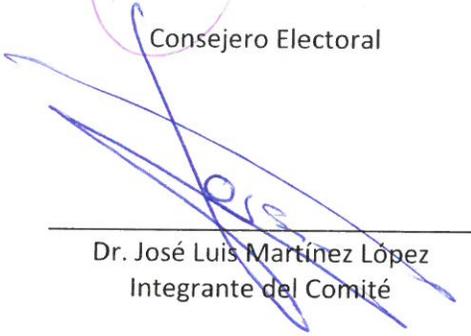
Lic. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo
Presidenta del Comité

Consejera Electoral



Mtra. Evangelina Mendoza Corona
Integrante del Comité

Consejero Electoral



Dr. José Luis Martínez López
Integrante del Comité

Consejero Electoral



Mtro. Juan Pablo Mirón Thomé
Integrante del Comité

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Larisa Isela Antolín Espinoza
Secretaria del Comité



